
BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

NOTICIAS DE NUESTRO ILMO. Y RVMO. PRELADO.

Terminados felizmente todos los asuntos de gran interés para la Diócesis, que habían exigido su presencia personal en Madrid, S. S. Ilma. y Rvma. salió de la coronada Villa para la ciudad de Burgos el día 18 por la noche. Después de algunos días de permanencia en la mencionada ciudad, acompañado del M. I. Sr. D. Manuel María Vidal Boullón, Canónigo Archivero de esta Santa Iglesia Catedral, pasó á girar la Santa Pastoral Visita al Arciprestazgo de Palacios de la Sierra habiendo pernoctado el día 24 en Castrillo de la Reina. El 25 vino á Palacios de la Sierra; el 27 visitó los pueblos de Canicosa y Regumiel; los de Vilviestre y Moncalbillo el 28; el 29 los de Acinas y Villanueva de Carazo y el 30 los de Carazo y Gete. En todos los mencionados pueblos ha tenido un recibimiento extraordinario y cariñoso.

A pesar de lo escabroso del terreno, de hallarse aun la mayor parte de las sierras cubiertas de nieve y de predicar la divina palabra en todos los pueblos, S. S. Ilma. y Rvma. continúa sin novedad alguna en su importante salud.

Roguemos, pues al Dios de las Misericordias por la conservación de la preciosa vida de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado para que continúe derramando á su paso las bendiciones del Cielo sobre la grey confiada á su excelso y sublime ministerio.

CONFERENCIAS EPISCOPALES.

Previamente convocados por el Excmo. Metropolitano, acudieron á la ciudad de Burgos todos los Prelados de esta Provincia eclesiástica y entre ellos nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado con objeto de tener y celebrar las conferencias ordenadas y dispuestas por Su Santidad el Papa León XIII en su Carta Encíclica de 29 de Abril de 1892.

Estas respetables y utilísimas Conferencias tuvieron lugar bajo la presidencia del Excmo. Metropolitano en los dias 19 y 20 del corriente mes de Abril. El acto primero ejecutado por los Sres. Obispos fué el de obediencia, respeto y sumisión al Vicario de Jesucristo á quien por telégrama dirigieron el siguiente mensaje:

19 de Abril de 1895.

Cardenal Secretario Estado.—Vaticano.—Roma.

Arzobispo y Obispos provincia eclesiástica, congregados conferencia episcopal, renuevan testimonio filial amor y fiel adhesión Padre Santo, implorando humildemente Bendición Apostólica.

El día 20 contestaba el Santo Padre por medio del Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado con el telégrama que copiamos á continuación:

Su Santidad, complacido por reunión Prelados de esa provincia, y confiando será de mucho provecho para el mejor y uniforme gobierno de sus respectivas diócesis, agradece protestas de adhesión y paternalmente bendice al digno Metropolitano y á todos sus sufragáneos.—CARDENAL RAMPOLLA.

Animados y alentados los Rvmos. Sres. Obispos con la bendición apostólica, se ocuparon largas horas en asuntos de su ministerio pastoral, tomando acuerdos para el mejor régimen de sus respectivas Diócesis y para mayor utilidad de los fieles que les están encomendados.

Terminadas felizmente las conferencias se celebró en la Santa Iglesia Metropolitana el Domingo 21 una función solemnísimá, en la que ofició de Pontifical el Excmo. Sr. Arzobispo, á la que asistieron todos los demás Prelados, así como también las autoridades, corporaciones y un extraordinario concurso de fieles de todas las clases de la sociedad. Terminado el Santo Evangelio ocupó la sagrada cátedra el Excmo. Sr. Obispo de Palencia, D. Enrique Almaraz, quien con su presencia, su magestuosa y sonora voz, su acción reposada y grave y su actitud toda digna de un sucesor de los Apóstoles, cautivó á su numeroso y escogido auditorio. Versó su magnífico y elocuente sermón sobre la necesidad de la fé para vivir unidos á nuestra Santa Madre la Iglesia católica, y sobre la de la gracia divina en los actos todos de la vida cristiana para elevarlos al orden supra-sensible y sobrenatural, sirviéndonos así de escalones para conseguir nuestro fin último que es la posesión de la eterna bienaventuranza.

El mismo domingo por la noche se celebró en honor de los Excmos. y Rvmos. Prelados una amena y brillante velada en el Seminario Conciliar de San Gerónimo.

ALOCUCIÓN

dirigida por Su Santidad el Papa León XIII al Sacro Colegio en el Consistorio de 18 de Marzo de 1895, celebrado en el Vaticano.

Venerables Hermanos:

En las Cartas que en diversas ocasiones hemos dirigido á Nuestros Venerables Hermanos los Obispos de Hungría, tan luego como

Nós consideramos lo que las circunstancias presentes reservaban en su patria á los intereses católicos, hemos expresado claramente Nuestro temor de futuros males. Lo que Nós temíamos ha comenzado á realizarse más pronto todavía de lo que pudiera pensarse.

Fácilmente habréis ya adivinado á qué puntos se dirige Nuestro discurso; se trata de lo que recientemente se ha querido decretar en Hungría respecto al matrimonio. La ley ha sancionado el matrimonio llamado *civil*, permitido el divorcio y ordenado que el matrimonio, aunque autorizado según el rito católico, ha de ser precedido por las formalidades civiles.

Seguramente los Obispos han tentado todos los medios, redoblando sus esfuerzos en cumplimiento de su deber, para evitar tan grave mal á la Iglesia y á su nación; el Clero ha trabajado en el mismo sentido que el Episcopado, y también han encaminado sus esfuerzos al mismo fin todos los que en las dos Cámaras del Parlamento quieren conservar incólume la fé de sus antepasados. Pero los esfuerzos de todos ellos, en pró de tan santa causa, han sido vanos, ante la conjuración de los que hace mucho tiempo trabajan para corromper las costumbres públicas y precipitar á la Hungría en los peligros de las innovaciones.

Y eso que lo más importante era respetar la Religión, á la que Hungría debe, sobre todo, el afianzamiento de su poder y la gloria de su nombre; esta Religión por la que ella ha combatido tantas veces, con valor memorable contra los impetuosos asaltos del enemigo, y que, inviolablemente conservada en medio de las más grandes pruebas, se conserva hoy día entre la mayoría de los habitantes con celo y constancia como el bien más precioso.

No es en manera alguna Nuestra intención, ni es necesario aquí hablar extensamente para demostrar la naturaleza de las leyes que acabamos de señalar y que los Pontífices Romanos, Nuestros predecesores, han anatematizado en diversas épocas como la verdad lo exigía; tanto más cuanto que Nos mismo hemos tratado ya en otras ocasiones bajo todos sus aspectos esta cuestión del matrimonio cristiano, según la constante é inmutable doctrina de la Iglesia.

No obstante, no podemos, sin faltar á Nuestro deber, pasar en silencio sobre este asunto. Que aquéllos, sobre todo, que de ello tienen obligación, consideren cuán funesta y contraria á la justicia es imponer á un pueblo católico una fórmula de matrimonio que ha sido cien veces condenada por la Iglesia. Es justo, sin duda

alguna, que aquéllos que dirigen los asuntos públicos conozcan y arreglen los efectos civiles del matrimonio: pero todo lo que sea legislar sobre el vínculo mismo, sólo es propio de la Iglesia; atendiendo á que Cristo Nuestro Señor le ha conferido ese poder, cuando elevó el matrimonio, del deber y del contrato naturales, á la dignidad del Sacramento. Apenas, por lo tanto, es necesario recordar el dogma cristiano sobre la unidad y perpetuidad del matrimonio; sin ellas falta el principal fundamento sobre el que deben descansar la familia y la sociedad cristianas, según el orden de Cristo, que ha restaurado y perfeccionado la una y la otra. Y á esta voluntad divina á ningún hombre es permitido oponerse impunemente.

A estas causas de tristeza y de malestar que vienen de fuera se añaden las que aquí mismo Nos agobian. Por no enumerarlas todas, bastará que consideréis el sólo hecho de que gran número de Obispos de Italia hayan permanecido largo tiempo separados de sus diócesis, por haberse diferido uno y otro día la ejecución de las Letras apostólicas. Esto conduce á dificultar el curso de la autoridad apostólica é impide el ejercicio del derecho propio y natural del Pontífice Romano, á quien pertenece, no solamente designar á los Obispos, sino establecerles, sin ningún género de obstáculos, en las Sedes que les asigna respectivamente.

Tanto más cuanto que la Sede Apostólica, llevando á la elección de los Obispos el cuidado más grande, tiene por costumbre no elevar á dicha dignidad á ningún Sacerdote que no le sea conocido por la honestidad de su vida, por su ciencia, y, al mismo tiempo, por su experiencia y la madurez de su juicio. En este punto, ciertamente, nada tiene que temer el Estado y sí mucho que esperar. Y dicho sea en verdad, los mismos causantes de este retraso han comprendido, según parece, en estos últimos tiempos la injusticia que cometían, y Nós hemos visto vencidos los obstáculos que se habían amontonado en este asunto.

No hemos de ocultar que Nós hemos sido librado, en lo que á este punto se refiere, de una grande inquietud, y ya que una vez se ha hecho oír la voz de la equidad y del derecho, séanos permitido esperar que ninguna dificultad de igual índole se ofrecerá en lo sucesivo.

No obstante, si en esto se ha dado satisfacción á la Sede Apostólica, no se sigue de ello que se deba considerar como cambiada Nuestra condición actual, indigna del Pontífice Romano y funesta

al pueblo italiano. Ni la santidad del derecho, ni la conciencia del deber Nos permite en manera alguna transigir con esta condición. Nós reivindicamos la libertad legítima de ejercer Nuestro ministerio apostólico, y también todos los derechos de la Santa Sede, y no cesaremos de reivindicarlos con igual constancia.

Hoy es, ante todo, la iglesia de Caldea quien acude á la autoridad de Nuestro cargo, privada, como está, de su Patriarca, por muerte de Nuestro Venerable Hermano Pedro Elías Obolonias, á quien Nós mismo nombramos hace algún tiempo en Consistorio y según los ritos, Patriarca de Babilonia y de los caldeos. Piadosamente falleció el 27 de Junio del año último, estimado de todos, tanto por su probidad, como por su piedad y beneficencia. En su elogio es preciso añadir aquí que después de haber recibido nominalmente con mucha humildad todas las decisiones y prescripciones de la Constitución de Pío IX: *Cum ecclesiastica disciplina*, permaneció siempre lleno de celo y de sumisión unido á la Sede Apostólica.

Después de su muerte los Obispos del rito caldeo se reunieron en Sínodo en la iglesia de la Bienaventurada Virgen María, cerca de Alkosh y eligieron por unanimidad como Patriarca á Nuestro Venerable Hermano Jorge Ebed-Jesuskhayyath, Arzobispo de Amida ó Djarbékir del rito caldeo.

Los Obispos sufragáneos Nos escribieron una carta sobre este asunto.

Igualmente recibimos otra del Patriarca elegido, y adjunta, según costumbre, una profesión de fe católica y la protesta de su sumisión á la Iglesia Apostólica Romana. En dichas cartas, el Patriarca y los Obispos Nos pedían que tuviéramos á bien confirmar esta elección con Nuestra autoridad apostólica y otorgar al nuevo Patriarca el Sacro Palio.

Conociendo las cualidades de corazón y de entendimiento que distinguen á Nuestro Venerable Hermano Jorge Ebed-Jesuskhayyath, abrigamos la firme esperanza de ver á dicho Prelado responder á la común expectación y llenar los deberes que su dignidad le impone para el mayor bien de la Iglesia caldea.

Remitido este asunto al examen de Nuestra Sagrada Congregación de Propaganda para los asuntos del rito oriental, hemos creído conveniente, siguiendo el dictamen de esta misma Congregación, confirmar la elección del mencionado Venerable Hermano, como Patriarca de Babilonia del rito caldeo y conferirle el palio.

Y así, por la autoridad de Dios Todopoderoso, por la de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, Nós confirmamos y aprobamos la elección hecha por Nuestros Venerables Hermanos los Obispos del rito caldeo en la persona de Nuestro Venerable Hermano Jorge Ebed-Jesuskhayyath, colocándole como Patriarca y pastor á la cabeza de la Iglesia de Babilonia; del rito caldeo, según el decreto y Breve consistoriales: *contrariis quibuscumque non obstantibus*.

In nomine Patris ☩ et Filii ☩ et Spiritus ☩ Sancti. Amén.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES EN EL DIA 3 DE MARZO,
XVII ANIVERSARIO DE SU CORONACIÓN.

Al contemplar unido en derredor Nuestro al Colegio de Cardenales en el homenaje de un respetuoso afecto con motivo del aniversario de Nuestra coronación pontifical, experimenta Nuestro corazón un sentimiento siempre nuevo de reconocimiento hacia la suprema bondad de Dios; pues es evidente que por un beneficio particularísimo de su gracia Nos ha sido dado, en medio de múltiples y á veces penosas solicitudes, alcanzar sano y salvo el octogésimosexto año de Nuestra vida y comenzar el decimoctavo de Nuestro Pontificado; y á Nos nos place atribuir en gran parte este beneficio á los fervientes votos de los católicos Nuestro hijos. !Dígnese el Señor sostenernos y fortificarnos, á fin de que el resto de Nuestros dias no esté desprovisto de bendiciones en favor de la gran familia cristiana!

Por lo que á Vos toca, Sr. Cardenal, he de deciros que no habéis podido recordarnos cosa más oportuna y más grata que la causa de las Iglesias orientales. En efecto, Nos les habíamos ya consagrado en tiempos anteriores Nuestros cuidados con particular benevolencia, y Nuestro celo respecto de ella ha redoblado realmente, pues durante Nuestro Jubileo episcopal Nós nos sentimos inclinado á este asunto por un impulso del Cielo.

En muchas circunstancias Nós hemos indicado abiertamente cuáles son Nuestras intenciones respecto de esta cuestión, á saber; unir más y más estrechamente esas nobles Iglesias á la Sede de San Pedro; hacer florecer de nuevo sus instituciones, y recurriendo, por lo tanto, á todos los medios de la caridad apostólica, imprimir el deseado movimiento á aquellas que en Oriente se hallan

aún separadas de la Santa Sede, á fin de que vengan á reanudar los vínculos de la concordia primitiva y del respeto filial. ¡Ah, cómo redundaría tan feliz acontecimiento en gloria del Pastor eterno de las almas! ¡Qué vigor y qué esplendor esparciría sobre la universal Iglesia Católica, y qué dulce eficacia para los hermanos que en otras regiones son todavía disidentes! Inmensas serían también las ventajas santas y fecundas que renovarían todo el Oriente cristiano en su jerarquía, su Clero, sus monasterios y sus poblaciones. Además los elementos tan copiosos que esas naciones conservan todavía, en lo que toca á la fé y á la vida cristianamente civil, al venir á propagarse por la unión deseada, serían de una fecunda utilidad, que apenas si puede ponderarse, para el Occidente mismo.

Quizás no Nos sea dado ver la realización de este especial objeto de Nuestros deseos; pero aspirar á él, esforzarse para obtenerlo, son cosas que no deben ser calificadas de vana utopia, pues esta palabra es indigna en la boca de un creyente. Viva está en el Evangelio esta grata y no dudosa promesa de Jesucristo: *Fiet unum ovile et unus Pastor*; y su Vicario en la tierra, ¿no deberá consagrarse afectuosa é infatigablemente á procurar que madure su feliz cumplimiento?

No es cosa nueva en los anales de la Iglesia que muchedumbres enteras, providencialmente esclarecidas por algún acontecimiento y tocadas por la gracia, corran de repente ó vuelvan de buena voluntad y con plena conformidad al seno de la Iglesia. Nos basta aquí citar, entre otros, dos insignes recuerdos: el solemne bautismo de Clodoveo y del pueblo francés después de la victoria de Tolviac, en el siglo v, y en el siguiente la conversión de Recaredo y de los visigodos, fruto precioso de la sangre que el santo Rey Hermenegildo vertió, con un corazón valiente y generoso, por la fé católica. No se nos ocultan, sin embargo, las dificultades de esta obra, agravadas también por razones de política humana; pero en el curso mismo de los acontecimientos Nos es dado entrever cómo los indicios allanan los caminos á la acción del divino Espíritu, que todo á la vez lo verifica y une de un modo siempre admirable.

En cuanto á Nuestra acción, Nos sirve de consuelo verla acogida en todas partes, y secundada con júbilo por la piedad de los fieles y sostenida por los sufragios unánimes del Episcopado católico,

Y Nos es grato hacer constar que entre los que han cooperado más de cerca á Nuestros designios figura la Comisión cardenalicia, á quien debemos dar merecidos elogios por el celo activo y por la sabiduría esclarecida de sus consejos.

En apoyo de Nuestras esperanzas venis á añadir, Sr. Cardenal, loz votos que el Sacro Colegio, interpretando, en cierto modo, los de toda la Iglesia, eleva al Altísimo á este mismo fin. Sí, hay gran necesidad de múltiples é intensas oraciones, á fin de implorar una más amplia efusión de esta gracia que, por la virtud de la sangre del Redentor, reconcilia á los hijos con el Padre y reúne á los hermanos en un ósculo de paz. Por el efecto, sobre todo, de las comunes oraciones, Nós abrigamos la confianza de que el día de la unión deseada llegará en un tiempo tal vez no lejano. Con la emoción de esta confianza, Nós saludamos hoy ese día, que ha de señalarse entre los más esplendidos y los más memorables que jamás hayan lucido para regocijar á la santa Iglesia de Dios, reavivar los destinos de los pueblos y realizar en ellos las más dignas esperanzas.

Entretanto, y con un corazón verdaderamente agradecido por las felicitaciones del Sacro Colegio, Nós llamamos la abundancia de de las gracias celestes sobre él y sobre los Obispos, Prelados y todos los que se hallan presentes, y con afecto paternal Nós concedemos á todos la Bendición Apostólica.

CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON XIII PAPA

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE LA AMÉRICA DEL NORTE.

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

LEON XIII PAPA

Venerables Hermanos: Salud y bendición Apostólica.

Con el pensamiento y el corazón atravesamos hoy los vastos espacios ocupados por el mar Atlántico; y aunque ya Nos hemos dirigido por escrito otras veces á vosotros, y desde luego siempre que en virtud de Nuestra autoridad hemos enviado Nuestra Cartas

Encíclicas á los Obispos del mundo católico; sin embargo, queremos ahora dirigir á vosotros, de un modo especialísimo, Nuestras instrucciones, en la creencia de que ha de resultar de ello algún particular servicio en pro de la gloria del nombre católico.

Con los más exquisitos cuidados y celo pastoral acometemos esta empresa. Porque sabido es cuán grande amor Nós profesamos á esa nación americana, de juventud tan potente, y que lleva en su seno tantos gérmenes ocultos, no sólo de civil prosperidad, sino también de cristiana grandeza.

No hace mucho tiempo aún que vuestra nación celebraba con reconocimiento y toda suerte de jubilosas manifestaciones, cual era justo y conveniente, el cuarto centenario del descubrimiento de América; y Nós también, compartiendo vuestro júbilo y animados de idénticos sentimientos de alegría, quisimos conmemorar, juntamente con vosotros, el recuerdo de aquel acontecimiento inmortal. En esta ocasión memorable no bastó á nuestro corazón acompañaros con el espíritu y formular, desde lejos, sinceros votos por la grandeza y prosperidad de vuestra patria. Nuestros deseos no se satisficieron con menos que con hallarnos, de algún modo, presentes en medio de vosotros, para participar más íntimamente de vuestra alegría, y por esta razón enviamos un Delegado especial que fuera el representante de Nuestra persona.

De buen grado recordamos hoy aquellos Nuestros testimonios de afecto hacia vosotros. Porque, en efecto, apenas llegada á la vida la nación americana, y cuando, por decirlo así, lanzaba aún tiernos vagidos en su cuna, fué la Iglesia la que, tendiéndole los brazos, la recibió con maternal cariño en el seno de su regazo amorosísimo. Como Nós ya lo hicimos observar en otras ocasiones, la gracia principalísima que demandaba Colón, como premio de sus maravillosas navegaciones y arduos trabajos, no era otra que la de abrir, al través de los mares y de los nuevos continentes descubiertos, camino seguro y adecuado á la propagación del nombre cristiano. Fiel con fidelidad inquebrantable á este pensamiento, no abordaba el gran navegante á desconocida ribera, que no fuera su primer empeño plantar en ella el santísimo estandarte de la Cruz. Y así como el arca de Noé, flotando sobre las olas de la inundación pavorosa, conducía en su seno la semilla del pueblo israelita, junto con los restos del género humano, las naves de Colón, surcando las aguas del mar tenebroso, transportaron á las opuestas riberas del ancho mar los gérmenes de

grandes nacionalidades y la semilla imperecedera de la doctrina católica. *(Se continuará).*

DECRETUM

S. ROMANAE ET UNIVERSALIS INQUISITIONIS

FERIA IV. DIE 5 DECEMBRIS 1894.

Cum recenter ad hanc Supremam Congregationem S. R. et U. Inquisitionis a compluribus Episcopis pervenerint petitiones, quarum omnium una mens erat, abstinentiae legem, de qua valde solliciti sunt, magnis in populorum concursibus aegre admodum ac difficulter variis de causis posse servari et damno potius animarum quam saluti praebere occasionem, Eminentissimi ac Reverendissimi Domini S. E. R. Cardinales contra haereticam pravitatem in univ. christiana republica Generales Inquisitores, in plenario comitio dictae feriae IV. die 5, Decembris 1894, re integre proposita ac mature perpensa, decreverunt ut infra, scilicet.

Supplicandum Sanctissimo ut Episcopis aliisque locorum Ordinariis concedere dignetur facultatem anticipandi die sibi benevisa atque ob gravissimas causas etiam dispensandi super legem ieiunii et abstinentiae, quando festum sub utroque praecepto servandum Patroni Principalis aut Titularis, vel solemne aliquod festum item magno populorum concursu celebrandum, incidit in ferias sextas aut sabbata per annum, excepto tempore quadragesimae, diebus quatuor temporum et vigiliis per annum ieiunio consecratis; atque ut eadem anticipandi seu etiam gravissimis de causis dispensandi potestate uti possint pro diebus, quibus nundinae extraordinariae, magno item populorum concursu, habeantur.

Habita autem per R. P. D. Adsessorem S. O. relatione Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII, idem Sanctissimus Dominus praesens decretum ratum habuit et confirmavit ac omnibus et singulis locorum Ordinariis facultatem, de qua agitur, perpetuis futuris temporibus concessit ac attribuit, facta tamen in singulis casibus mentione apostolicae dispensationis.

IOS. MANCINI S. Rom. et Univ. Inquis. Notarius.

TESTIMONIALES DE MILITARES ORDENANDOS.

Por la Nunciatura Apostólica se ha dirigido al Excmo. Sr. Arzobispo de Búrgos, nuestro dignísimo Metropolitano, la comunicación siguiente:

Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Búrgos:

Muy Sr. mio y venerado Hermano de mi consideración más distinguida: Habiendo propuesto la duda sobre si las *testimoniales* para el ordenando que haya pertenecido á la milicia, se tienen por este tiempo que pedir á los Ordinarios en cuyas Diócesis *tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum ibi contraere potuerit*; (Bulla Apostolicae Sedis num. III. *de las suspensiones*) ó al Vicario General Castrense, cúpleme participar á V. E. que Nuestro Santísimo Padre en 31 del próximo pasado Enero se ha dignado disponer que al indicado efecto sean suficientes las testimoniales del Vicario General Castrense, al cual corresponde recomendar á los capellanes que ejerzan una especial vigilancia sobre los Clérigos que cumplen el servicio militar.

Rogando á V. E. se sirva comunicar á sus Reverendos Sufragáneos esta disposición de Su Santidad, tengo el gusto de repetirme con el mayor aprecio de V. E. muy atento S. S. y afectísimo hermano q. s. m. b.—SERAFIN, *Arzobispo de Damasco, Nuncio Apostólico.*

DECRETO

de la Sagrada Congregación de Ritos, declarando que las costumbres, aun inmemoriales, contrarias á las rúbricas del Misal, del Breviario, del ceremonial de Obispos, y á los Decretos de la misma Congregación de Ritos, deben abolirse como corruptelas; que hay que cumplir en absoluto las Rúbricas y Decretos: y que los Prelados pueden amonestar á los que piesen de otro modo. y aun imponer á los desobedientes eclesiásticas penas.

Exorta controversia inter Magistrum Caeremoniarum et nonnullos Canonicos Ecclesiae Cathedralis N. (qui contendebant servandas esse consuetudines immemorabiles quamquam Rubricis et Caeremonialis Episcoporum praescriptionibus repugnantes) et ab Episcopo ad Sacram Rituum Congregationem delata, eadem S. C. sequentibus dubiis respondere rata est prout inferius videbitur:

«Utrum Magister Caeremoniarum expectare debeat decretum seu consensum Capituli ad exsequendas Rubricas et S. R. C. decreta; an potius absque dicto decreto seu consensu debeat ipse praedicta observare nec non ut ab omnibus diligenter observentur curare, juxta Caerem. Episc. lib. 1, cap. 5., et decreta S. R. C. 17 Junii 1834, in *Monopolitana*, 20 Martii 1869 in una *Montis Regalis* el 31 Maii 1877 *Dubiorum?*

»Utrum consuetudines, quantumvis immemorabiles, hujus Ecclesiae, si quae reperiantur, Rubricis Missalis, Breviarii, Caeremonialis Episcoporum, Ritualis Romani, et S. R. C. decretis in collectione Gardeliniana contentis, aperte repugnantes servari possint; an potius tamquam abusus et corruptelae reprobandae sint ac rejiciendae, licet in ipsis de consuetudine immemorabili nulla mentio fiat prout erui videtur ex Constitutionibus Apostolicis et S. R. C. decreto initio Missalis posito nec non aliis, 16 Mar. 1591, in *Oscen.*; 27 Nov. 1632, in *Perusina*; 18. Junii 1689, in *Romana*; 17 Maji 1692, in *Forosempronien.*; 14. Junii 1845 in una *Ordin. Discalceat. SS. Trinit.*; 16 Mart. 1658 in *Jacen.* 12. April. 1832, in *Revennate.*; Dec. 1832, in *Pisana*; 3 Aug. 1839, in *Triventin.*; et 11. Sept. 1847 in *Angelopolitan.*?

»An in dubiis (et dum fit recursus ad S. R. C.) possit Capitulum inconsulto Episcopo decernere standum esse in aliquo particulari casu consuetudini immemorabili et non potius Rubricis et et Decretis, praesertim cum ex variis S. R. C. Decretis stricte teneatur Episcopus opportunis remediis providere, ut Rubricae et S. R. C. decreta rite serventur?

»Sacra vero eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, exposito voto alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, omnibus mature perpensis, declaravit ac decrevit; *Expositas consuetudines removendas esse, utpote corruptelas: Rubricas et Decreta omnino servanda. Et Amplitudo tua moneat dissidentes, atque indociles etiam per ecclesiásticas poenas.* Die 14. Julii 1882.—*D. Cardinalis Bartolinius, S. C. R. Praefectus, Laurentius Salvati, Secretarius.*»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden previniendo que los Párrocos remitan á los Ayuntamientos relaciones de mozos, y eximinéndoles de exhibir los libros parroquiales para las quintas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela en solicitud de que se modifique el art. 44 (1) de la ley de Reemplazos vigente, declarando á los Párro-

(1) Art. 44. Concurrirán á la formación del alistamiento, juntamente con los individuos del Ayuntamiento, los Curas párrocos ó los Eclesiásticos que aquéllos designen, así como los encargados del Registro civil, á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto de los parroquiales y los del Registro. (Ley de 11 julio de 1885).

(2) Art. 26. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año: primero: Todos los mozos que sin llegar a 20 años hayan cumplido ó cumplan 19 desde el día 1.º de enero al 31 de diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados, (Ley citada).

cos exentos de concurrir con los libros parroquiales á la formación del alistamiento, fundándose:

1.º En que no existe disposición legal alguna que obligue á los Párrocos á llevar libros de nacidos, y menos desde que la ley de Registro civil declaró sin valor el eclesiástico.

2.º En que casi todos los Ayuntamientos se contentan con relaciones autorizadas, lo cual indica que no hay necesidad de que comparezcan los Párrocos.

3.º En que entre el art. 44 de la ley de Reemplazos y la ley del Registro civil existe una manifiesta contradicción.

4.º En que los Párrocos deben cumplir las ordenes que los Obispos dan en uso de su derecho, sin que se entienda que nieguen el auxilio á la Autoridad, puesto que le suministran los datos pedidos.

Y 5.º En que la harmonia entre la Iglesia y el Estado exige que desaparezca todo motivo ó pretexto de discordia por el abuso que hacen algunas Autoridades subalternas de disposiciones legales nada favorables á la autoridad y libertad de la Iglesia.

Considerando que con el fin de evitar las diversas interpretaciones que para el cumplimiento del art. 44 de la ley de Reemplazos vigente suelen ofrecerse en la práctica.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración de este Ministerio y de lo informado por la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que, en el mes de diciembre de cada año, los Curas Párrocos remitan á los Ayuntamientos respectivos relaciones de los mozos inscritos en sus parroquias y que se hallen comprendidos en el primer párrafo del art. 26 (2) de la expresada ley.

2.º Dichas relaciones, que deberán ir firmadas por los Curas y con el sello de la parroquia, serán remitidas en el plazo improrrogable de un mes.

Y 3.º Que los Alcaldes de los Ayuntamientos no podrán exigir á los Curas Párrocos la exhibición de los libros parroquiales, porque, según el 35 de la ley de Registro civil del año de 1870, no tienen éstos el carácter de documentos públicos, bastando para los efectos del art. 44 de la ley de Reemplazos las relaciones antes referidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.—RUIZ Y CAPDEPÓN.—Sr. Gobernador civil....

(Gaceta del 13 de Marzo).

NOTICIAS DIOCESANAS.

Por disposición de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, el día 24 del actual, después de las horas canónicas, se celebraron en esta Santa Iglesia Catedral y costeadas por el Ilmo. Cabildo, solemnísimas honras fúnebres por el eterno descanso de las almas de las víctimas del crucero *Reina Regente*.

Asistieron todas las autoridades de la Villa, los asilados de todos los establecimientos de Beneficencia, los alumnos internos y externos del Seminario Conciliar y una extraordinaria concurrencia de todas las clases de la sociedad.

Terminada la Misa de *Requiem*, y antes del responso final, ocupó la cátedra del Espíritu Santo el M. I. Señor Canónigo Magistral y pronunció una hermosa y elocuente oración fúnebre pidiendo á tan escogido y numeroso auditorio fervientes oraciones por las almas de los desgraciados naufragos que habían tenido su sepultura en las profundidades del mar sirviéndoles de ataúd uno de los mejores buques de la Armada española, de epitafio los círculos hechos por las aguas al tener lugar la submersión y por llanto los sordos quejidos de las embravecidas olas y el horrisono mugir del huracán.

El día 25 de los corrientes tuvo lugar bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador eclesiástico, S. P., Doctor D. Cándido Moro y Alvarez, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, y con asistencia del Claustro de Profesores, el segundo *Acto mayor* de la facultad de Filosofía en el presente curso.

El alumno interno D. Julián Santa María y Carazo, patrocinado por el Catedrático de Propedéutica, D. Juan Jimeno y Jimeno, disertó sobre la existencia de las verdades sobrenaturales, su certeza mayor que las del orden natural y la imposibilidad de la razón humana para por sus fuerzas llegar al conocimiento de aquellas. Presentaron argumentos los alumnos de tercer año de Filosofía D. Felix Nuño de Miguel, D. Ramón Peña Delgado y D. Laureano Lafuente La Torre.

Para conmemorar el aniversario de la Peregrinación Obrera Española á Roma en el año pasado de 1894, los peregrinos oxomenses han celebrado una solemne función en la Iglesia del Convento del Cármen de esta Villa. Llevando el estandarte de la peregrinación salieron en procesión del Palacio Episcopal á las 10 de la mañana de ayer seguidos de la banda de música del Hospicio provincial y de una inmensa concurrencia de fieles. Celebró la Misa el M. I. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado y ocupó la cátedra sagrada el P. Fr. Ernesto del Sagrado Corazón de Jesús dirigiendo á los peregrinos una breve, pero patética exhortación. Terminada la Misa, se cantó por la capilla de la Catedral un solemne *Te Deum*, regresando los peregrinos, en edificante procesión al Palacio Episcopal donde se separaron para volverse á sus casas y pueblos con plena satisfacción de haber tenido tan solemne recuerdo de los sentimientos de filial amor y sumisa obediencia que tuvieron el pasado año ante la presencia del Pontífice de los Obreros, León XIII.

NECROLOGIA.

El día 21 del corriente falleció á la edad de 56 años, habiendo recibido los Santos Sacramentos, el Presbítero D. Nazario Pérez Redondo, Cura párroco de Arauzo de Torre, en el Arciprestazgo de Coruña del Conde.

R. I. P.

Sumario de este número.—Noticias del Ilmo. Prelado.—Conferencias Episcopales.—Alocución dirigida por Su Santidad al Sacro Colegio en el Consistorio de 18 de Marzo.—Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio de Cardenales en el XVII aniversario de su coronación.—Carta Encíclica de Su Santidad á los Arzobispos y Obispos de los Estado-Unidos.—Decreto de la Inquisición sobre la dispensa de la ley del ayuno y abstinencia.—Testimoniales de militares ordenandos.—Decreto sobre costumbres contrarias al Ceremonial de Obispos.—Real orden previniendo que los Párrocos remitan á los Ayuntamientos relaciones de mozos, y eximiéndoles de exhibir los libros parroquiales para las quintas.—Noticias diocesanas: Solemnes funerales por los naufragos del *Reina Regente*, en la Santa Iglesia Catedral: Acto mayor de Filosofía en el Seminario Conciliar: Función solemne del aniversario de la Peregrinación Obrera á Roma.—Necrología.

Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.